

Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del 2021 del Comité de Transparencia, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 18 de mayo del 2021.

En cumplimiento del Segundo punto del orden del día, el Presidente dio a conocer el orden del día, al término el Presidente preguntó a los miembros integrantes del Comité de Transparencia, si alguien tenía alguna observación o quería hacer alguna modificación al

MEN



mismo, no habiendo ninguna manifestación, fue aprobado por unanimidad. --------

En relación al Tercer punto del orden del día, el Secretario Técnico, dio a conocer el tercer punto del orden del día que es: Solicitud de Clasificación de Información Confidencial por parte de la Secretaría del Ayuntamiento, relativo a la solicitud de Información 00460621 en su numeral sexto el cual dice: Se solicita copia de la resolución de los Recursos de Revisión y Revocación que haya emitido la Autoridad Municipal correspondiente, conforme al artículo 70 fracción XXXVI de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----En uso de la voz el Presidente expone el antecedente: En fecha 17 de mayo del 2021, se recibió vía correo electrónico oficio solicitud para que sesionara el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Mexicali, por parte del Servidor Público Habilitado de la Secretaría del Ayuntamiento María Cecilia Avilez Martínez, para dar respuesta en tiempo a la solicitud de información número 00460621. -----Solicitando en dicha solicitud de Información la Clasificación de carácter Confidencial en lo que respecta a su numeral sexto el cual dice: Se solicita copia de la resolución de los Recursos de Revisión y Revocación que haya emitido la Autoridad Municipal correspondiente, conforme al artículo 70 fracción XXXVI de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ------Posteriormente, el Secretario Técnico le da el uso de la voz al Servidor Público habilitado de la Secretaría del Ayuntamiento María Cecilia Avilez Martínez, la cual hace expone las causas por las que se solicita la Clasificación de carácter Confidencial: ------Respecto a la solicitud de información 00460621, realizada el pasado 04 de mayo del presente año, ante la Plataforma Nacional de Transparencia por el peticionario Edna Iglesias, dicha información solicitada es competencia del Departamento de Supervisión y Permisos, por lo que en fecha 14 de mayo del presente, se nos envió la respuesta para dar contestación al solicitante de los puntos 1 al 5; respecto al punto 6, el Departamento de Supervisión y Permisos, nos hace saber que esa información es considerada como confidencial, porque al ser Recursos de Revisión y Revocación que traen información personal de los peticionarios, multas y todo lo que vendría siendo competencia del Recurso de Revisión y Revocación, es por ello que se considera confidencial. Reiterando el punto número sexto de la solicitud de información 00466021, en el cual se solicita copia de los Recursos de Revisión y Revocación que haya emitido la Autoridad Municipal

correspondiente, conforme al artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. Posteriormente solicita al Comité de Transparencia que



En uso de la voz, el Subdirector de Gobierno Rogelio Robles Dumas hace la manifestación de la ponderación que tienen los ciudadanos al acceso de la información y que en términos del artículo 6 Constitucional fracción I, toda información con la que cuenta cualquier autoridad, se considera de manera genérica como pública, aunado a esto, el artículo 70 fracción XXXVI de la Ley General de Acceso a la Información, establece que se considera información pública los laudos y resoluciones que se deban emitir, por lo que considera que la aplicación del artículo 113 que se menciona, no es la aplicación específica para el caso concreto, en razón de que, la información que se está solicitando es de la que se considera de entrada información pública y que debe de ser publicada, no solo que se solicite, sino que debe de ser pública, es decir no se requiere que alguien en específico la solicite, sino que debería de estar en la plataforma. En cuanto a las especificaciones que se nos hace ver en razón de la Ley General de Datos Personales, le manifiesta a la servidora pública que en el artículo 22 fracción I dice que no se requerirá el consentimiento de la persona cuando la ley así dispone que sea información pública, en el caso específico que tiene que ver con la resolución o laudos sobre algunas contingencias de tipo judicial como la que se solicita, aunado a lo anterior, expone que tratar de hacer de la clasificación de información Reservada o Confidencial, con respecto a este punto específico que el solicitante hace, no se justifica por que pudiera haber también para efectos de protección de datos personales, se pudiera aplicar lo señalado en la fracción XXVII del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales, la supresión de los datos personales, refiriéndose a dar entrega de los resolutivos, ya que lo que solicita no es el expediente, sino la resolución, mismo que regularmente cualquier actividad judicial o administrativo termina con el punto que dice resolutivos, "primero, tiene o no tiene la razón o se considera, son cuatro o cinco puntos, son resolutivos específicos". Regularmente en los resolutivos no vienen los datos personales, salvo el nombre que lo puede hacer identificable y que ahí es donde se podría aplicar la fracción XXVII del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos

.

With R



En uso de la voz el Subdirector de Gobierno Rogelio Robles Dumas versa comentarios sobre el punto número 5 de la información solicitada, misma que dice de fecha de 01 de septiembre de 2020 a fecha de contestación, cuáles son los números de permisos permanentes que han sustanciado Recurso de Revisión, previsto en el artículo 106 del Reglamento Para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, en la cual hace ver que si fue respondida debido a que únicamente dice cuáles son los números de permisos permanentes, no establece quienes serían, pero en el punto 3 que dice cuáles son los nombres comerciales de los establecimientos de los interesados que han solicitado un nuevo permiso permanente de bebidas alcohólicas que están pendiente para su aprobación, hace la manifestación de que piden los datos de identificación y que no ve la misma fundamentación para reservar esa información sobre todo ya que al ser solicitudes y no estar aprobadas, en todo caso si debería de operar la reserva, por que no es algo que se pueda hacer público, toda vez que no es un hecho, es algo que esta en viabilidad de ser y por entonces el punto 6 que es donde remata que dice solicito copia de la resolución, lo que el peticionario pide es la copia de la resolución, no la copia de todo el expediente, y la copia de la resolución esta en la ultima pagina de dicha resolución, donde dice se resuelve, así mismo para garantizar el acceso a la información, pero a la vez, la protección de los datos personales, en caso, de que estos datos aparecieran en la resolución solicita que se aplique lo señalado en el articulo 3 de la Ley para efecto de supresión de datos personales que es, básicamente, tachar el nombre, para que no se sepa de alguna manera y dejar el resto de la información, sometiéndolo como contrapropuesta .-----

W. W.



Dando el uso de la voz una vez más el Presidente del Comité al Servidor Público Habilitado de la Secretaría del Ayuntamiento María Cecilia Avilez Martínez, manifestando al Subdirector de Gobierno Rogelio Robles Dumas y que en efecto, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría del Ayuntamiento reviso el expediente y leyó la resolución misma que se encuentra en la ultima hoja y que en efecto no contiene nombre alguno, pero que en caso de que contuviese algún dato que pudiera afectar se pudiese testar para que no pudieran hacer mal uso de la misma. -----En uso de la voz, el Secretario Técnico Luis Miguel Lamas Mondaca hace referencia al punto número 3 cuales son los nombres comerciales de los establecimientos de los interesados que han solicitado un nuevo permiso permanente de bebidas alcohólicas que están pendiente para su aprobación en cabildo al Subdirector de Gobierno Rogelio Robles Dumas si lo quería someter a consideración como versión pública por estar limitado o dentro de un trámite, manifestando que no, que únicamente lo señalo como ejemplo y que de ser así la hubiera considerado, pero que no se encontraba dentro del punto del orden del día, haciendo relevancia a que el Departamento de Supervisión y Permisos hubiera señalado en que como no está aprobado, y quien los aprueba es Cabildo, es únicamente una solicitud que no le atrae ni perjuicio ni beneficio en tanto no se resuelva, creyendo que si pudiera haber sido de reserva debido a que no sabia si era los nombres comerciales o también los solicitantes, reiterando que era una ejemplificación únicamente.-----En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Raymundo García Ojeda, somete a votación nominal dando la opción a lo expuesto por el Subdirector de Gobierno Rogelio Robles Dumas de entregar los resolutivos únicamente en lo que corresponde el dictamen. --

No habiendo otra manifestación por parte de los miembros del Comité de Transparencia y con las razones expuestas por las cuales deberá confirmar y/o revocar la emisión de la Declaración de emisión de resolutivos sin afectación de datos personales, el presente Comité de Transparencia, sometió a votación nominal, por lo cual solicitó a los miembros del Comité, manifiesten su nombre y apellido, así como el sentido de su voto, mismo que se aprobó unanimidad de votos, todos a favor Raymundo García Ojeda, Rogelio Robles Dumas y Francisco Xavier Valenzuela Araque; por lo que se confirma la emisión de Declaración de emisión de resolutivos sin afectación de datos personales.

Quienes resolvieron: Emitir la Declaración de emisión de resolutivos sin afectación de datos personales, misma que formará parte de esta acta. ------



Por último, relativo al Cuarto Punto del Orden del día, el Presidente declaró formalmente clausurada la Sexta Sesión Extraordinaria del 2021, del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, siendo las 11:25 horas del día 18 de mayo del año 2021, firmando al calce y al margen la presente acta los integrantes del Comité quienes intervinieron en la Sesión. El Presidente Suplente del Comité de Transparencia, Raymundo García Ojeda, que da fe ante el Secretario Técnico Luis Miguel Lamas Mondaca; Rogelio Robles Dumas, Subdirector de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali; Francisco Xavier Valenzuela Araque, Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali, damos fe.

Presidente del Comité de Transparencia del 23 Ayuntamiento de Mexicali

Raymundo García Ojeda.

Coordinador de Directores del 23 Ayuntamiento de Mexicali

Francisco Xavier Valenzuela Alaque.

Subdirector de Gobierno del 23 Ayuntamiento de Mexicali

Rogelio Robles Dumas.

Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del 2021 del Comité de Transparencia, del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de fecha 18 de mayo del 2021.